REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 11001-31-03-036-2017-0475-00.

ASUNTO QUE TRATAR:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte convocada en contra del auto de 22 de abril de 2021, mediante el cual se requirió al extremo actor para efectuar la notificación de Nidiam Rocío Camilo Alberto y Alba Francy Suarez Méndez.

La censura propuesta se fincó en que, según el recurrente todos los herederos del señor José Ibardo Suárez, se han hecho parte del proceso a través de escritos en los que han manifestado conocer la existencia de este proceso, por lo que considera que deben tenerse por notificados los herederos por conducta concluyente.

CONSIDERACIONES:

En este caso, para revocar parcialmente el auto recurrido, debe señalarse que mediante auto de 5 de febrero se ordenó la notificación de los herederos determinados del señor José Ibardo Suarez Marroquín ***1.*** Nidiam Rocío Suárez Méndez, ***2.*** José Javier Suárez Méndez, ***3.*** Camilo Alberto Suarez Méndez, ***4.*** Alba Suárez Méndez y ***5.*** Liced Suárez Méndez, por auto del 26 de febrero se ordenó la notificación de los señores ***6.*** William Suárez Galindo y ***7.*** Camila Suárez Galindo, y en efecto los señores Nidiam Rocío, Camilo Alberto y Alba Suárez Méndez, allegaron escrito en el que manifestaron conocer el presente proceso y por ende deben tenerse por notificados.

Sin embargo, no obra en el plenario notificación dirigida a la heredera Camila Suárez Galindo, ni manifestación efectuada directamente por ella ni por su representante legal la señora Rosa Delia Galindo Gil, por lo que, en todo caso deberá requerirse a la parte actora para que acredite la notificación efectuada a la mencionada heredera determinada.

Así las cosas, se revocará el auto recurrido y en su lugar se tendrá por notificados a los herederos que comparecieron y se requerirá al extremo actor para efectuar la notificación de menor Camila Suárez Galindo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto de 22 de marzo de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Tener por notificados por conducta concluyente a los herederos indeterminados del señor José Ibardo Suárez Marroquín, los señores Nidiam Rocío

Suárez Méndez, Camilo Alberto Suarez Méndez y Alba Suárez Méndez, en calidad de sucesores procesales.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, efectúe la notificación de la heredera determinada del señor José Ibardo Suárez Marroquín, la menor Camila Suárez Galindo, a través de su representante legal la señora Rosa Delia Galindo Gil.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 12 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario